



**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN DEL 2014, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 2014.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta horas del lunes 10 de marzo del año dos mil catorce, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Ródano 14, piso 11, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su décima sesión del año 2014.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Héctor De la Cruz Ostos, Director de Administración.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robies Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Margarita Rajme Haje, Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación y representante de la Dirección de Administración; Lic. Azucena Morán Alonso, Gerente de Control y Evaluación Financiera y representante de la Dirección de Finanzas; Lic. Héctor Daniel Jiménez Becerra, Jefe de Unidad y representante de la Oficina del Abogado General; Lic. Luis Alfonso Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo y representante de la Gerencia de Comunicación Social; C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz, representante de la Dirección de Operación; Ing. Carmen Villavicencio Rivas, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; Lic. Georgina Elizabeth González Aranda, representante de la Subdirección de Programación; e Ing. Alejandro Pérez Terán, representante del PAESE.

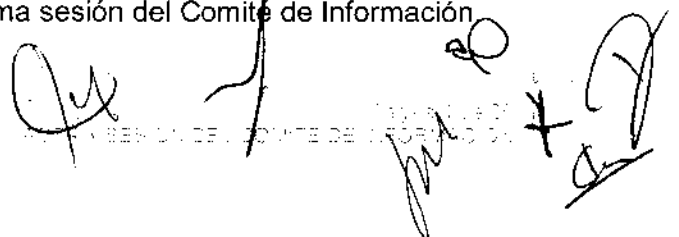
**Orden del Día**

- 1. Aprobación del acta de la sesión anterior.**
- 2. Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**
- 3. Asuntos generales**

**Desahogo del Orden del Día**

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.**

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la novena sesión del Comité de Información del año 2014, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 12 de marzo, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion.publica@cfe.gob.mx* y *recursos.revision@cfe.gob.mx* en el entendido de que el 14 de marzo de 2014 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.





**2.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**

**Folio 037914, SAIP-14-0379, del 28 de febrero de 2014:** Fechas en que se celebraron las Juntas de Gobierno, ordinarias y extraordinarias de la CFE, a partir del mes de octubre del 2013 a la fecha.

**Respuesta:** Se informa que se celebraron tres Juntas de Gobierno, una ordinaria del 17 de diciembre de 2013, y dos extraordinarias de fechas 28 de enero y 21 de febrero 2014.

**Primera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Oficina del Abogado General.

**Folio 025314, SAIP-14-0253 del 10 de febrero de 2014:** ¿Cuál fue el consumo y cuánto pagó de luz el municipio de Atlixco, Puebla, durante los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014? ¿Cuánto pagó de luz el mismo municipio entre marzo y abril de 2013?

**Respuesta:** Se envía cédula que contiene los consumos de luz del municipio de Atlixco, Puebla, en kW y los pagos realizados en pesos, de los meses de marzo, abril y diciembre de 2013, y enero de 2014.

**Segunda resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 012214, SAIP-14-0122, del 15 de enero de 2014:** Direcciones, correos, celulares, y teléfonos de oficina de compañías que hayan resultado ganadoras de las licitaciones, fallos, etc.

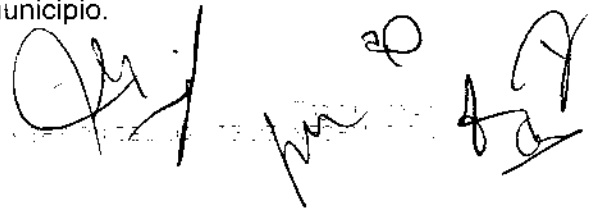
**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, y debido al amplio volumen de la información, se le comunica que previo pago de 3 discos compactos se entregará versión pública de la relación de las empresas ganadoras de licitaciones durante 2013, en la que se testó información confidencial (datos personales). El archivo contiene dirección, correos y teléfonos de oficinas. Ello, en cumplimiento de los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.

**Tercera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Modernización, Dirección de Proyectos de Inversión Financiada y Dirección de Operación.

**Folio 010914, SAIP-14-0109, del 13 de enero de 2014:** Relación, ubicación y descripción de cada uno de los postes de luz y antenas que se encuentran ubicados en los terrenos de Huitzilac, Estado de Morelos.

Se informa lo siguiente:

**Respuesta:** Total de postes: 2,629, de los cuales 94% corresponden a postes de concreto, 2% a postes de fierro y 4% a postes de madera. Se le comunica que existe una antena perteneciente a Comisión Federal de Electricidad en ese municipio.



Con relación a la ubicación de la infraestructura referida, se hace de su conocimiento que la información requerida se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG, 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades, que establecen (se transcriben).

Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer, pondría en riesgo la seguridad nacional, al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, como lo son las subestaciones eléctricas de distribución actuales y futuras, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala (se transcribe).

Dar a conocer la ubicación de la infraestructura pondría en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de distribución de la energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura.

Cabe señalar que la clasificación de la infraestructura fue confirmada por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en la resolución a los recursos de revisión números 6376/10 y 6483/10.

Respecto a la modalidad de copias certificadas en las que solicita su información, se le comunica que de acuerdo con el Criterio/0002-09 del IFAI, las dependencias y entidades sólo estamos obligadas a certificar documentos existentes en nuestros archivos. Para el caso que nos ocupa, se da respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud. Se anexa el Criterio a la respuesta que se envía al solicitante.

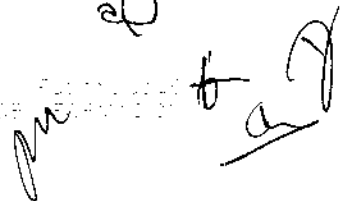
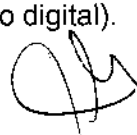
**Cuarta resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 012614, SAIP-14-0126, del 16 de enero de 2014:** Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital del contrato o contratos, incluidos los anexos y modificatorios, firmados con la empresa o empresas encargadas de la elaboración de las tarjetas inteligentes para el pago del consumo de energía eléctrica.

Solicito atentamente me proporcione la siguiente información:

1. Número de tarjetas inteligentes que contrató la CFE a la empresa proveedora.
2. Número de tarjetas entregadas a usuarios en cada estado de la República.
3. Número de quejas de usuarios inconformes con el pago de la tarjeta inteligente por cada estado.
4. Monto económico pagado por la CFE a la empresa que elaboró las tarjetas inteligentes

**Respuesta:** El contrato núm. 9200004814 consta de 26 partidas con la empresa IUSA, S.A. de C.V., encargada del proyecto de suministrar en el ámbito nacional el servicio de cambio de modalidad de facturación a punto de venta (reprogramación de equipos de medición; consistentes en el uso de un dispositivo para que el usuario de manera mensual realice el pago de su consumo de energía eléctrica registrada en el medido digital).





- La Unidad de Medida es el servicio cambiado a la modalidad de facturación en punto de venta.
  - Cantidad mínima de 3'200,000 de usuarios.
  - Precio unitario \$155.00 pesos.
  - Importe mínimo \$496'000,000.00.
1. La CFE no realizó contrato para la adquisición de tarjetas inteligentes, toda vez que las tarjetas inteligentes son dispositivos accesorios de los medidores de energía eléctrica. El proveedor de servicios contratado sólo realiza la reprogramación de las tarjetas y medidores. El número de tarjetas entregadas a los usuarios a nivel nacional es de 271,631 al 19 de enero de 2014.
  2. El número de quejas recibidas de usuarios a nivel nacional es de 11,201.
  3. La CFE no realizó contrato para la adquisición de tarjetas inteligentes, motivo por el cual no se ha efectuado ni se efectuará pago alguno por ese concepto.

Se informa que la documentación correspondiente al contrato, incluido los anexos y modificatorios, se encuentra clasificada como información reservada con fundamento en lo siguiente:

El artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, que establece como información reservada lo siguiente:

*"También se considera como información reservada los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario y otro considerado como tal por una disposición legal".*

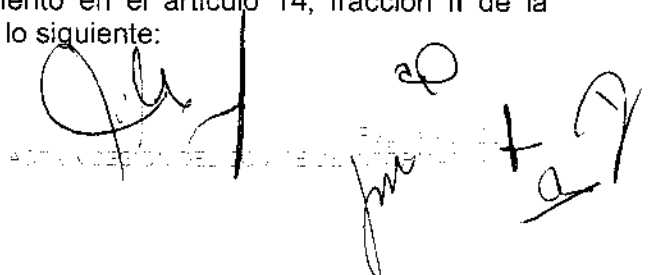
La información que el participante presentó, contiene información que le permite mantener una ventaja competitiva, bien sea durante el proceso de contratación o en un proceso futuro donde esté interesado y tenga la capacidad para participar, ya que dichos documentos contienen la estrategia económica, financiera y comercial del proveedor de servicios. Se anexa formato de reserva.

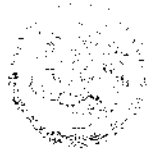
**Quinta resolución:** El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación modificar la redacción del numeral cuatro. Una vez modificado, se aprueba la clasificación de la información como parcialmente reservada, de conformidad con del artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 012814, SAIP-14-0128, del 16 de enero de 2014:**

1. El contrato con la empresa IUSA que es la encargada de un proyecto de tarjetas para el pago de la luz.
2. La licitación de dicho proyecto.
3. El número de tarjetas repartidas a nivel nacional.
4. El número de tarjetas repartidas en el estado de Nuevo León.
5. El número de quejas recibidas por el uso de la misma.
6. Número de cancelaciones de las tarjetas en el estado de Nuevo León.

**Respuesta:** se informa que la documentación correspondiente al contrato, se encuentra clasificada como información reservada con fundamento en el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, que establece como información reservada lo siguiente:





*"También se considera como información reservada los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario y otro considerado como tal por una disposición legal".*

Ello, debido a que a información que el participante presentó contiene información que le permite mantener una ventaja competitiva, bien sea durante el proceso de contratación o en un proceso futuro donde esté interesado y tenga la capacidad para participar, ya que dichos documentos contienen la estrategia económica, financiera y comercial del proveedor de servicios. Se anexa formato de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y en apego al criterio 0.26-10 IFAI, que señala que "... no podrá omitirse la información relativa al número de partida, la cantidad de producto ofrecido, la unidad de medida, la descripción genérica del producto, el precio unitario por cada uno de las partidas, el importe total de cada partida y la suma de los importes totales de las partidas", se informa:

1. El contrato núm. 9200004814 consta de 26 partidas con la empresa IUSA, SA de CV, encargada del proyecto de suministrar en el ámbito nacional el servicio de cambio de modalidad de facturación a punto de venta (reprogramación de equipos de medición; consistentes en el uso de un dispositivo para que el usuario de manera mensual realice el pago de su consumo de energía eléctrica registrada en el medido digital)...

- La Unidad de medida es el servicio cambiado a la modalidad de facturación en punto de venta.
- Cantidad mínima de 3'200,000 usuarios.
- Precio unitario \$155.00 pesos.
- Importe mínimo \$496'000,000.00.

2. El procedimiento para la adjudicación del contrato fue registrada en Compranet con el número de procedimiento SA-018TOQ003-N434-2013; código del expediente 499789.

La información anterior puede ser consultada en la siguiente liga:  
<http://compranet-pa.funcionpublica.gob.mx/CompraNet/expedientes>

3. El número de tarjetas entregadas a los usuarios a nivel nacional es de 271,631 al 19 de enero de 2014.

4. El número de tarjetas entregadas a los usuarios en el estado de Nuevo León, es de 75,268 al 19 de enero de 2014.

5. El número de quejas recibidas de usuarios a nivel nacional es de 11,201 al 19 de enero de 2014.

6. El número de cancelaciones de tarjetas en el estado de Nuevo León es de 1,317 al 19 de enero de 2014.

**Sexta resolución:** El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación verificar la información del numeral cinco. Una vez modificado, se aprueba la clasificación de la información de la Dirección de Operación como parcialmente reservada, de conformidad con del artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 033014, SAIP-14-0330, del 24 de febrero de 2014: Pregunta 1. Apartado A**



¿El preguntar datos personales respecto a mi suministro de energía eléctrica, esto conlleva a que mi servicio de fluido eléctrico sea interrumpido?

Apartado B. Si su respuesta favorece mis intereses, les pediría una constancia, esperando que esta sea reconocida por la División Bajío, la Superintendencia de Irapuato y el mismo agente comercial de Silao. Tengo claro que deberá contar con una vigencia correspondiente y aplicable al proceso de negociación hasta su conclusión satisfactoria para ambas partes.

Pregunta 2. Apartado A

Periodo comprendido de la solicitud de información, enero 2003 a la fecha actual reciente.

Apartado B

Valor de la facturación pormenorizada mes con mes, donde a raíz de la tarifa aplicable al servicio, me permita identificar el valor de la energía consumida, cargo o beneficiario derivados por factor de potencia, cargo del 2% de baja tensión y otros cargos o beneficios conceptuales que pudieran ser aplicados a mi facturación, el periodo de consulta será de enero 2003 a la fecha actual reciente.

Apartado C

Requiero fotocopia digital de toda facturación generada a mi servicio, pudiendo ser esta sin valor fiscal, pero sí, con todo su contenido, compendio o protocolo que deriva una facturación de mi servicio.

Pregunta 3

Monto detallado del beneficio recibido en forma mensual donde fue aplicable a mi facturación para los años 2006 y 2007 según el ejercicio fiscal del PEF y lo publicado en el DOF.

Pregunta 4

En el mes de febrero 2008 fue aparentemente aplicada una facturación de 70,240 kWh, en ese mismo año, en julio fue aplicada una facturación de 673,280 kWh, igual en ese mismo año correspondiente al mes de diciembre 793,440kWh y en diciembre 2009 aparece una facturación de 350,080 kWh.

Ante este panorama descrito previamente, requiero señalen las causas por las cuales aparecen esas cantidades en forma clara y tácita. Sí estas su naturaleza fue una sanción, mostrar todo documento de prueba concerniente al hecho e irrefutables de la causa.

Pregunta 5. Apartado A

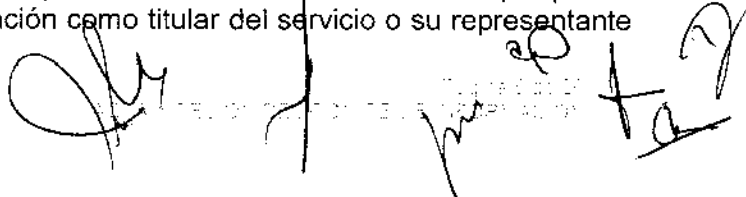
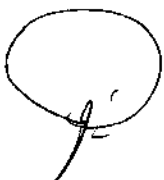
Fecha en la cual fueron instruidos para aplicar la tarifa 9N.

Apartado B

Fecha en la cual quedo instalado el medidor tarifa horario aplicable a la tarifa 9N y cuál fue el número de medidor dejado en el servicio.

Todo documento informativo será certificado, incluida la posible inexistencia de contenido y el lugar de entrega será con el agente comercial correspondiente a mi zona de suministro.

**Respuesta:** Se da respuesta a cada uno de los puntos solicitados. Se le informa que previo pago de 5 copias certificadas y previa identificación como titular del servicio o su representante





legal, se le entregará facturación existente en los registros de CFE y declaratoria de inexistencia para los años anteriores; para los cargos que no son aplicables a la tarifa de RPU solicitado, y a los avisos-recibo.

Se proporcionan datos del servidor público que atenderá al solicitante, previa cita.

**Séptima Resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta y la declaración de inexistencia presentada por la Dirección de Operación, de conformidad con el artículo 46 de la LFTAIPG.

**Folio 033314, SAIP-14-0333, del 24 de febrero de 2014:** Pregunta 1. Apartado A

¿El preguntar datos personales respecto a mi suministro de energía eléctrica, esto conlleva a que mi servicio de fluido eléctrico sea interrumpido?

Pregunta 2. Apartado A.

Periodo comprendido de la solicitud de información, enero 2003 a la fecha actual reciente.

Apartado B.

Valor de la facturación pormenorizada mes con mes, donde a raíz de la tarifa aplicable al servicio, me permita identificar el valor de la energía consumida, cargo o beneficiario derivados por factor de potencia, cargo del 2% de baja tensión y otros cargos o beneficios conceptuales que pudieran ser aplicados a mi facturación, el periodo de consulta será de enero 2003 a la fecha actual reciente.

Apartado C.

Requiero fotocopia digital de toda facturación generada a mi servicio, pudiendo ser esta sin valor fiscal, pero sí, con todo su contenido, compendio o protocolo que deriva una facturación de mi servicio.

Pregunta 3.

Monto detallado del beneficio recibido en forma mensual donde fue aplicable a mi facturación para los años 2006 y 2007 según el ejercicio fiscal del PEF y lo publicado en el DOF.

Cuadro de aplicación de RPU con "X" según la fecha de incorporación ante el Padrón Sagarpa: Se anexa.

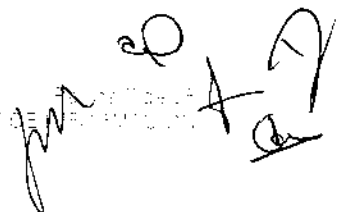
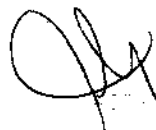
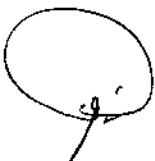
Pregunta 4.

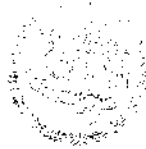
En la información dispuesta en forma pública, misma que fue expuesta en consideraciones iniciales y según lo señalado me encuentro con información que presenta salvedades e interrogantes, misma que para cada RPU les requiero señalen las causas por las cuales aparecen esas cantidades en forma clara y tácita.

Si éstas su naturaleza fue una sanción, mostrar todo documento de prueba concerniente al hecho e irrefutable de la causa, de igual forma si esta fuera como naturaleza una negociación de un posible adeudo, favor de compartir prueba documental incluido las autorizaciones conducentes donde aparezca el nombre del funcionario y su RPE que derivo en este hecho.

Pregunta 5. Apartado A.

Fecha en la cual fueron instruidos para aplicar la tarifa 9N.





**Apartado B.**

Fecha en la cual quedo instalado el medidor tarifa horario aplicable a la tarifa 9N y cuál fue el número de medidor dejado en el servicio.

Todo documento informativo será certificado, incluida la posible inexistencia de contenido y el lugar de entrega será con el agente comercial correspondiente a mi zona de suministro.

**Respuesta:** Se da respuesta a cada uno de los puntos solicitados.

Se le informa que previo pago de 10 copias certificadas y previa identificación como titular del servicio o su representante legal se le entregará facturación existente en los registros de CFE y declaratoria de inexistencia para los años anteriores, para los cargos que no son aplicables a la tarifa de RPU solicitado, y a los avisos-recibo.

Se proporcionan datos del servidor público que atenderá al solicitante, previa cita.

**Octava resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta y la declaración de inexistencia presentada por la Dirección de Operación, de conformidad con el artículo 46 de la LFTAIPG.

**Folio 033514, SAIP-14-0335, del 24 de febrero de 2014:** Pregunta 1. Apartado A.

¿El preguntar datos personales respecto a mi suministro de energía eléctrica, esto conlleva a que mi servicio de fluido eléctrico sea interrumpido?

**Apartado B.**

Si su respuesta favorece mis intereses, les pediría una constancia, esperando que esta sea reconocida por la División Bajío, la superintendencia de San Miguel y el mismo agente comercial de San Miguel, tengo claro que deberá contar con una vigencia correspondiente y aplicable al proceso de negociación hasta su conclusión satisfactoria para ambas partes.

**Pregunta 2. Apartado A.**

Periodo comprendido de la solicitud de información, mayo 2005 a la fecha actual reciente.

**Apartado B**

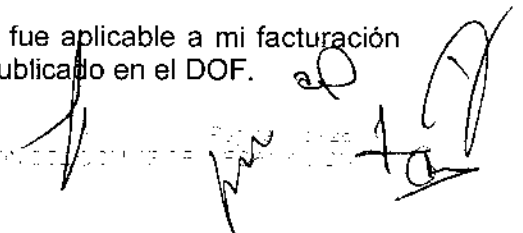
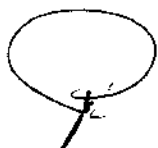
Valor de la facturación pormenorizada mes con mes, donde a raíz de la tarifa aplicable al servicio, me permita identificar el valor de la energía consumida, cargo o beneficiario derivados por factor de potencia, cargo del 2% de baja tensión y otros cargos o beneficios conceptuales que pudieran ser aplicados a mi facturación, el periodo de consulta será de enero 2003 a la fecha actual reciente.

**Apartado C.**

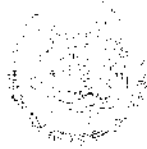
Requiero fotocopia digital de toda facturación generada a mi servicio, pudiendo ser esta sin valor fiscal, pero sí, con todo su contenido, compendio o protocolo que deriva una facturación de mi servicio.

**Pregunta 3.**

Monto detallado del beneficio recibido en forma mensual donde fue aplicable a mi facturación para los años 2006 y 2007 según el ejercicio fiscal del PEF y lo publicado en el DOF.







Pregunta 4.

De los RPU abajo descritos, deberán señalar si estas su naturaleza fue una sanción, mostrar todo documento de prueba concerniente al hecho e irrefutables de la causa, de igual forma si esta fuera como naturaleza una negociación de un posible adeudo, favor de compartir prueba documental incluido las autorizaciones conducentes donde aparezca el nombre del funcionario y su RPE que derivo en ese hecho.

Pregunta 5.

Fotocopia certificada de todo documento que obre en mi expediente, comprendido esta el contrato de suministro, título de concesión, depósito de garantía, credencial de elector, avisos y cualquier otro documento que tenga una relación directa con su servidor.

Pregunta 6. Apartado A.

Fecha en la que fueron instruidos para aplicar la tarifa 9N

Apartado B.

Fecha en la cual quedo instalado el medidor tarifa horario aplicable a la tarifa 9N y cuál fue el número de medidor dejado en el servicio.

Todo documento informativo será certificado, incluida la posible inexistencia de contenido y el lugar de entrega será con el agente comercial correspondiente a mi zona de suministro.

**Respuesta:** Se da respuesta a cada uno de los puntos solicitados.

Se le informa que previo pago de 9 copias certificadas y previa identificación como titular del servicio o su representante legal se le entregará facturación existente en los registros de CFE y declaratoria de inexistencia para los años anteriores; para los cargos que no son aplicables a las tarifas de los RPU solicitados; a la documentación que solicita en el punto 5; y a los avisos-recibo.

Se proporcionan los datos del servidor público que atenderá al solicitante, previa cita.

**Novena resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta y la declaración de inexistencia presentada por la Dirección de Operación, de conformidad con el artículo 46 de la LFTAIPG.

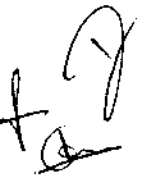
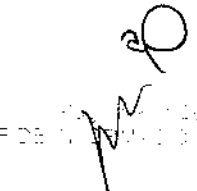

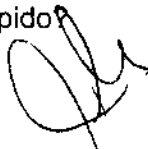


**Folio 034114, SAIP-14-0341, del 24 de febrero de 2014:** Petición de información inherente a los siguientes RPU (número).

Pregunta 1.

Esta consideración será aplicable a todos los RPU objeto de esta solicitud, siendo los siguientes (números) esperando que en su respuesta comprenda su información porcada uno de estos.

Apartado A

¿El preguntar datos personales respecto a mi suministro de energía eléctrica, esto conlleva a que mi servicio de fluido eléctrico sea interrumpido?





Apartado B Si su respuesta favorece mis intereses, les pediría una constancia, esperando que esta sea reconocida por la División Bajío, la Superintendencia de León y el mismo agente comercial de San Francisco del Rincón, tengo claro que deberá contar con una vigencia correspondiente y aplicable al proceso de negociación hasta su conclusión satisfactoria para ambas partes.

Pregunta 2.

Periodo comprendido de solicitud de información, enero de 2003 a fecha actual reciente.

Apartado B

Valor de la facturación pormenorizada mes con mes, donde a raíz de la tarifa aplicable al servicio, me permita identificar el valor de la energía consumida, cargo o beneficio derivados por factor de potencia, cargo del 2% de baja tensión, y otros cargos o beneficios conceptuales que pudieran ser aplicados a mi facturación, el periodo de consulta será de enero 2003 la fecha actual reciente.

Apartado C

Con base a lo establecido en las consideraciones del DOF de esta misma pregunta DOS, requiero fotocopia digital de toda facturación generada a mi servicio, pudiendo ser esta sin valor fiscal, pero sí, con todo su contenido, compendio o protocolo que deriva una facturación de mi servicio.

Pregunta 3.

Monto detallado del beneficio que pude haber recibido en forma mensual donde fue aplicable a mi facturación para los años 2006 y 2007, según el ejercicio fiscal del PEF y lo publicado en el DOF.

Pregunta 4. Apartado A.

Fotocopia certificada de todo documento que obre en mi expediente a los RPU aquí exhibidos, comprendido esta el contrato de suministro, título de concesión, depósito en garantía, credencial de elector, avisos y cualquier otro documento que tenga una relación directa con su servidor.

Apartado B

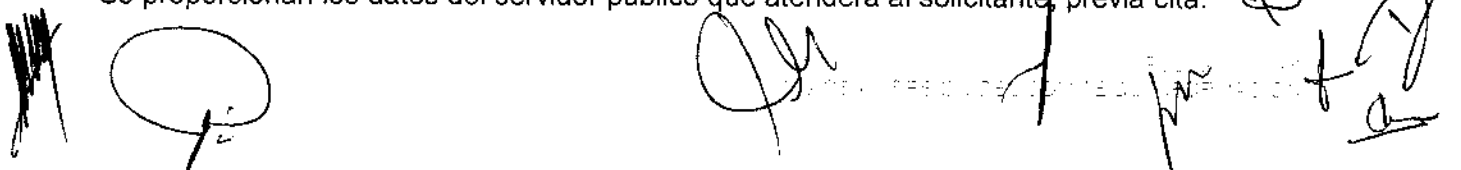
Causa por la cual fueron dados de baja los RPU (números) incluido escrito informativo donde se le hace de su conocimiento este hecho al mismo usuario.

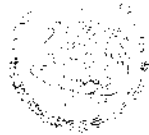
Todo documento informativo será certificado, incluida la posible inexistencia de contenido y el lugar de entrega será con el agente comercial correspondiente a mi zona de suministro.

**Respuesta:** Se da respuesta a cada uno de los puntos solicitados.

Se le informa que previo pago de 7 copias certificadas y previa identificación como titular del servicio o su representante legal se le entregará facturación existente en los registros de CFE y declaratoria de inexistencia para los años anteriores; para los cargos que no son aplicables a las tarifas de los RPU solicitados; y a la documentación que solicita en el punto 4; a los avisos-recibo; y al escrito informativo en el que se comunica al usuario el corte de su servicio.

Se proporcionan los datos del servidor público que atenderá al solicitante, previa cita.





**Décima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta y la declaración de inexistencia presentada por la Dirección de Operación, de conformidad con el artículo 46 de la LFTAIPG.

**Folio 030014, SAIP-14-0300, del 19 de febrero de 2014:** Solicito información referente al monto estimado que se invirtió en el pasado año para las becas que brindan apoyo a los hijos de sus trabajadores.

**Respuesta:** Se anexa cédula "Informe de la Cláusula 28 del CCT al 31 de diciembre de 2013", que contiene el monto por concepto de dicha cláusula.

**Décima primera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración y Dirección de Finanzas.

**Folio 026114, SAIP-14-0261, del 12 de febrero de 2014:** Información sobre el total de servidores públicos de confianza de la dependencia. El total de los servidores que se encuentran entre la clasificación CFGA01 a CFMA01 o GA1 a MA1, es decir, desde Secretario de Estado hasta Director de Área. Y de este total del rango señalado, indicar qué porcentaje de éstos son hombres y qué otro porcentaje son mujeres. Se proporciona rango.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los cargos existentes en CFE, se anexa tabla que contiene grupo, grado y nivel, denominación, número de casos y total de hombres y mujeres.

**Décima segunda resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

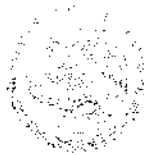
**Folio 026914, SAIP-14-0269, del 14 de febrero de 2014:** Un listado donde se indique para cada una de las Centrales de Generación Interconectadas al Sistema Eléctrico Nacional o en proceso de construcción la siguiente información (separada en columnas):

1. Nombre de la Central y/o permisionario.
2. Operador (CFE/Particular).
3. Tipo de Central de Generación (renovable / no renovable).
4. Tipo de tecnología de Generación (ciclo combinado, eólico, hidroeléctrica etc.)
5. Capacidad instalada (MW)
6. Tipo de permisionario (PIE, auto-abastecimiento con porteo, autoabastecimiento sin porteo, pequeño productor, exportación etc.)
7. Año (estimado) de entrada en operación.
8. Zona de CFE donde se encuentra ubicada.
9. División de CFE donde se encuentra ubicada

Del mismo modo solicito un listado de las Centrales de Generación que ya no se encuentren operando pero que en algún momento hayan estado interconectadas al Sistema Eléctrico Nacional proporcionando la información arriba solicitada por columnas.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros existentes en la institución, y debido al amplio volumen de la información, previo pago de un





disco compacto se entregará listado de centrales, nombre, operador, tipo de central, tipo de tecnología, capacidad instalada (MW), tipo de permisionario, en su caso, y año de entrada en operación.

Se aclara que las Centrales que aparecen en ceros en capacidad instalada, ya no se encuentran operando.

Así mismo, se aclara que de acuerdo con la estructura operativa de CFE, las centrales generadoras no se localizan en Zonas ni en Divisiones de Distribución.

**Décima tercera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada y Dirección de Operación.

**Folio 038214, SAIP-14-0032, del 28 de febrero de 2014:** ¿Existe alguna campaña para cambiar los focos de los ciudadanos por “ecológicos” o “ahorradores”? ¿Cuánto se gastó en la compra de dichos focos? ¿A quién le fue otorgada dicha venta? ¿Cuántos focos se compraron? ¿En qué fecha fue realizado el contrato? ¿qué requisitos cumplió el vendedor para que le otorgaran dicha venta? ¿De cuántos watts son los focos? ¿Dónde se realiza la inscripción para venta? Y por último ¿qué marca eran?...

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que el 27 de febrero de 2014 arrancó el programa piloto de sustitución de lámparas, la información se encuentra publicada en la siguiente liga:

[http://www.fide.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=57&Itemid=163](http://www.fide.org.mx/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=57&Itemid=163).

Para el programa definitivo, la adquisición de lámparas estará a cargo del Fideicomiso para el Ahorro de la Energía Eléctrica (FIDE), por lo que se sugiere dirigir su solicitud a esa entidad.

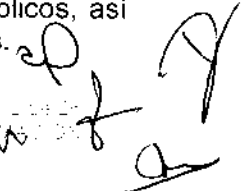
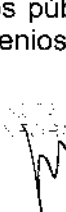
<http://www.fide.org.mx/>

**Décima cuarta resolución:** El Comité de Información instruyó al PAESE verificar y en su caso modificar la información del último párrafo. Una vez verificado, se aprueba.

**Folio 010314, SAIP-14-0103, del 10 de enero de 2014:** Solicito que se me proporcione información sobre el monto económico de adeudos de escuelas públicas por consumo de energía eléctrica a la CFE, cantidad de cortes de servicio a planteles educativos a nivel nacional y por estado, así como los recursos promovidos o acuerdos suscritos para saldar estos adeudos. De igual forma, los convenios por estado o entidad por estos conceptos.

Se han presentado notas periodísticas en las que se indican adeudos y cortes del servicio a escuelas públicas, por lo que quiero saber ¿cuál es la magnitud del fenómeno a nivel nacional y estatal?

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la estructura operativa de CFE, se envía cédula que contiene, por División de Distribución, las cifras de facturaciones pendientes de cobro a diciembre de 2013, de planteles educativos públicos, así como si se han efectuado cortes, y cantidad de éstos; y si se han celebrado convenios.





La información se envía por Divisiones de Distribución, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de CFE, que se anexa para pronta referencia.

**Décima quinta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 010614, SAIP-14-0106, del 13 de enero de 2014:** En virtud de que fui objeto de un fraude por cambio de medidor (número) en donde participó personal de la CFE, solicito la siguiente información:

- A. ¿Cuál es la instancia responsable de resolver esta situación?
- B. ¿En qué domicilio se encuentra ubicada?
- C. El nombre del responsable y las formas de establecer comunicación con el mismo.
- D. ¿A partir de qué fecha la CFE comenzó a cobrar el consumo de energía del domicilio mencionado en el numeral uno? y ¿por qué cambiaron los nombres de los usuarios y domicilios de los servicios que prestaban los medidores con la empresa anterior (LyFC)?
- E. El nombre del personal que realizó el cambio de posición de los medidores (referencia numérica).
- F. La fecha en la que se realizó el cambio de domicilio (casa 3 por casa 4) y los nombres de los empleados que realizaron la revisión o verificación ocular para hacer la corrección del domicilio.

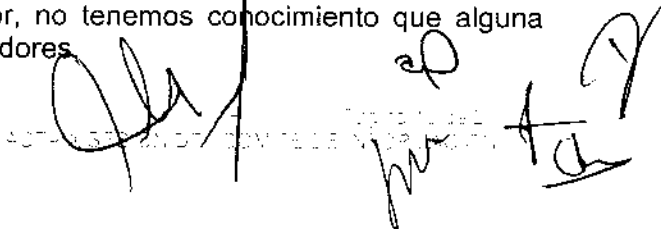
Anexo un archivo con el nombre informe .Docx, donde detallo la situación completa.

**Respuesta:** A.) De acuerdo con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, CFE es la encargada de suministrar energía eléctrica en el territorio nacional.

B) El domicilio de la Zona de Distribución Ecatepec, que es la responsable de la atención de su servicio, es: Av. Revolución s/n esquina Carretera Lechería Texcoco, Colonia Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

C) El Nombre del Superintendente de la Zona de Distribución Ecatepec es Alberto Cayetano Galarza Sosa, servidor público responsable de la Zona a la cual pertenece su servicio. Puede agendar una cita con dicho servidor público, o interponer un escrito, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D y E)) A partir del día 11 de octubre, fecha en que el Ejecutivo Federal decretó la extinción del organismo Luz y Fuerza del Centro, CFE es responsable de brindar el servicio de energía eléctrica en la zona central del país. CFE no cambio los nombres, ni los medidores en los servicios. Con la extinción del Organismo le fue entregada a CFE una base de datos de usuarios y servicios, con la que en teoría estaba facturando; sin embargo, se llegaron a detectar errores en la captura de datos. Algunos de estos errores, en casas vacías en conjuntos habitacionales, los inquilinos o dueños de los servicios que no pagaban luz cambiaban el equipo de medición de ellos por el de las casas vacías para continuar con el servicio de energía eléctrica. No se omite mencionar que el extinto organismo no instalaba sellos a los equipos de medición, por lo que eran de fácil manipulación. Respecto de este asunto que refiere el solicitante, CFE dio solución satisfactoria a la inconformidad planteada ante el OIC. Como se estableció en la contestación de la pregunta anterior, no tenemos conocimiento que alguna persona de CFE haya realizado el cambio de los medidores.





F) El Sistema Comercial con el que opera CFE no cuenta con información de que se haya realizado cambios de domicilio por los equipos de medición que refiere. El día 4 de febrero de 2014, se instaló el equipo de medición en el domicilio que refiere. La cuadrilla que instaló el medidor fue la SK al mando del Dr. Juan I. Falcón Castañeda.

**Décima sexta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 010814, SAIP-14-0108, del 13 de enero de 2013:** Con base a la respuesta dada con folios 105613 y 159313, se desagrega esta cantidad de usuarios, los cuales al estar registrados en tarifa agrícola y en base a lo establecido en el DOF 30/dic./1999 y 13/nov./2001 y siendo estos suministros contratados en fecha posterior a la fecha aquí referenciada del DOF, y a raíz de la necesidad documental establecida para este suministro, donde establece la necesidad de contar con el título de concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua, pudiendo igual ser considerado un oficio expedido por esta misma autoridad del agua.

Ahora bien, según lo expresado en la LFTAIPG, todo título CNA, oficio, autorización o cualquier otro documento que permita la utilización de un bien nacional deberá ser público, con las limitantes legales concernientes de datos personales.

Solicito se atienda lo siguiente: Versión pública del título de concesión, oficio o escrito asociado a cada uno de estos aquí incluidos en esta base de datos de 198 usuarios aquí expresada y asociada al RPU, compartiendo sólo la primer hoja de este, además de señalar ahí mismo, el número de RPU asociado a este servicio esperando que esta respuesta comprenda todas las líneas comprendidas en esta lista. Esta petición no comprende un trato ad hoc, ya que esta asociación es ineludible y no se dispuso en la respuesta dada en los folios de sustento a esta petición.

Aclarar el número de RPU asociado o cuando menos el número de línea con el cual se encuentra asociado.

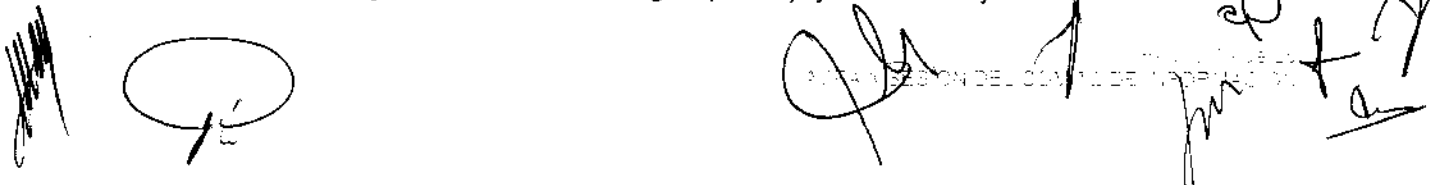
**Respuesta:** Se le comunica que de los 198 RPU enlistados, solamente 32 tienen tarifa de estímulo. De éstos, y de los cuales proporciona su RPU, se envía el número del título de concesión, de acuerdo con la información disponible en CFE.

Tarifa 9 CU.- "Tarifa de estímulo para bombeo de agua para riego agrícola con cargo único"

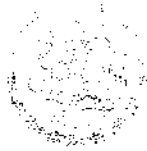
La tarifa 9 CU se aplicará para la energía eléctrica utilizada en la operación de los equipos de bombeo y rebombeo de agua para riego agrícola por los sujetos productivos inscritos en el padrón de beneficiarios de energéticos agropecuarios, hasta por la cuota energética determinada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El cargo es fijo por cada kilowatt-hora de energía eléctrica consumida hasta por la cuota energética asignada cada año.

La energía eléctrica consumida que exceda la cuota energética asignada cada año, será facturada con los cargos de la tarifa de origen (9, 9M) ya sea en baja o media tensión.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp on the left and several signatures on the right.



La tarifa 9 N "Tarifa de estímulo Nocturna para bombeo de agua para riego agrícola", se aplicará para la energía eléctrica utilizada en la operación de los equipos de bombeo y rebombeo de agua para riego de agua agrícola por los sujetos productivos inscritos en el padrón de beneficiarios de energéticos agropecuarios, hasta por la cuota energética determinada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. La inscripción a esta tarifa será a solicitud del usuario.

La energía eléctrica consumida que exceda la cuota energética asignada cada año, será facturada con los cargos de la Tarifa de origen (9, 9M) ya sea en baja o media tensión.

**Décima séptima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

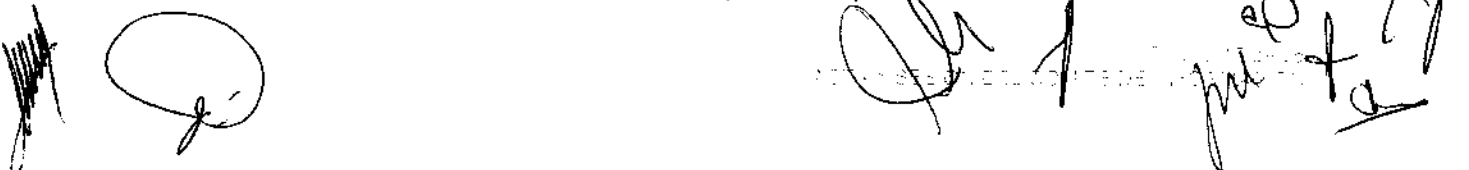
**Folio 011014, SAIP-14-0110, del 13 de enero de 2014:** En relación a la resolución del folio: 174913, expediente: RDA 5004/13 solicito la información siguiente:

Quiero el listado del personal de los contratistas que fue evaluado por personal de la CFE o personal acreditado para esa función en su nombre (que acreditó dicha evaluación y/o no acreditó la misma y su calificación, con lo cual fueron autorizados o denegados para ser encomendados para realizar las labores relacionadas con el servicio de energía eléctrica [producción, distribución, comercialización, etc] que fueron evaluados para poder otorgar algún servicio de la CFE). En el listado solicito contenga ¿quién fue evaluado? fecha de evaluación y sus capacidades evaluadas (reparar equipo, realizar instalaciones de algún tipo, realizar la comercialización, realizar la cobranza y/u otra actividad que se entienda evaluada por la CFE), en virtud de que debe de asegurarse que dichos trabajos se ejecuten correctamente; incluso, advirtiendo que se presupone que los contratistas deben de presentar a la CFE un listado del personal capacitado plenamente (evaluado por los contratistas) para realizar determinada actividad; y en consecuencia se presuponga por parte de la paraestatal sea innecesaria la evaluación, por lo consiguiente en caso de existir dichos listados sean establecidos de manera anexa, por contratista (persona física o moral que preste servicios a la paraestatal).

Requiero de forma adicional el listado de las personas físicas no considerados en el supuesto anterior (personas enviadas a evaluación por contratistas) por lo consiguiente que por voluntad propia solicitaron evaluación alguna para cubrir alguna plaza u otra actividad laboral. El listado solicito contenga quién fue evaluado, fecha de evaluación y sus capacidades evaluadas de manera individual y si las acredito o no y su calificación.

Requiero del listado del personal de la CFE contratado y/o autorizado (personal contratado o asignado como asesor externo u otra denominación que se pudiera emplear para referirlo) para realizar dichas evaluaciones del nuevo personal, cambio de actividades (áreas) y/o personal; el cual mencione fecha de contratación, actividad designada adicional a la evaluación (reparador de instalaciones, electricista instalador de postes, encargado de cobranza, u alguna otra asignación que tenga de forma conjunta o previa) fecha de contratación, sueldo base, compensación por evaluar o similar (en caso de contar con otro pago adicional al de evaluador) fecha de término de sus servicios en caso de haber concluido su contrato o la indicación si continua en servicio.

En relación a los tres listados solicitados los requiero del periodo octubre de 2009 a la fecha de





entrega de los listados o de la orden de entrega de los mismos, y la entidad federativa donde fueron aplicadas las evaluaciones.

**Respuesta:** Se informa lo siguiente:

1.- Con respecto al personal de campo que labora con las empresas contratistas para la CFE bajo contrato derivado de obra pública determinada de un procedimiento de contratación al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento, en las Divisiones de Distribución, es responsabilidad absoluta de los contratistas el otorgarles seguridad social, prestaciones relativas a la Ley Federal del Trabajo, así como capacitación, herramienta y equipo de seguridad, aclarando que sólo son sujetos de evaluación por parte de esta CFE, la experiencia y capacidad técnica, tanto de licitantes (personas físicas o morales) y su personal técnico (supervisores titulados con experiencia en el ramo) de acuerdo con el artículo 38 de la LOPSRM (se transcribe).

Por lo anterior, en las evaluaciones de las propuestas para determinación de licitante solvente más bajo (ganador), dentro de la evaluación de las proposiciones se verifica que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y sus anexos a la licitación, siendo relativo al punto que nos ocupa, el que establece: "la revisión de la experiencia y capacidad técnica de la persona física o moral en contratos de similitud o de la misma naturaleza a lo establecido en las bases y por otro lado el personal encargado de la supervisión y vigilancia de los trabajos contratados", lo cual se integra dentro de los costos indirectos de las propuestas económicas de los licitantes, específicamente anexos AE5 y AE15.

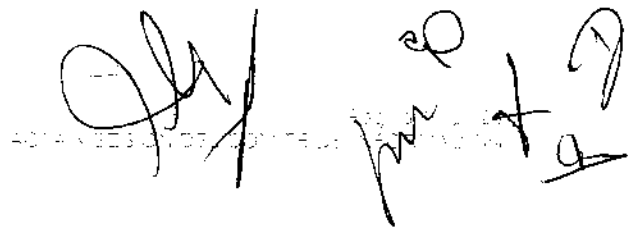
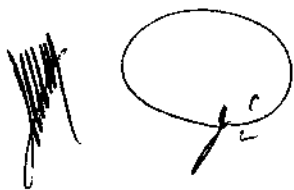
Ello, con base en el artículo 44 del Reglamento de la LOPSRM (se transcribe).

Asimismo, como se mencionó anteriormente, las empresas contratadas inicialmente serán las responsables de evaluar el personal capacitado y acorde para el tipo de trabajo a realizar en un contrato establecido. Los costos directos de la mano de obra que intervendrán, son propuestos por los licitantes para cumplir con el desarrollo de las actividades de la obra, por lo que la CFE sólo evalúa la integración técnica y económica de los salarios, categorías, prestaciones y cantidad de personal necesario, con base en el artículo 190 del Reglamento de la LOPSRM (se transcribe).

**Décima octava resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 012414, SAIP-14-0124, del 15 de enero de 2014:** Me gustaría saber qué tipo de tecnología, combustible, número de unidades, capacidad efectiva, generación bruta, factor de planta, emisiones de CO2, número de empleados, total de días de operación, total de combustible utilizado, accidentes y gastos de operación para todas las plantas generadoras de energía en el país en los ejercicios presupuestales 2012 y 2013. A

**Respuesta:** Se envía archivo que contiene nombre de la central, tipo de tecnología, combustible utilizado y consumo de combustible, número de unidades, capacidad efectiva, generación bruta, factor de planta, gastos de operación número de empleados, total de días de operación y número de accidentes registrados, de los años 2012 y 2013.



COMITÉ DE INFORMACIÓN





Asimismo, se envía archivo que contiene las emisiones de las centrales. Cabe precisar que en las centrales y proyectos de CFE se cumple con la normatividad ambiental, que nos caracterizan como una empresa limpia.

**Décima novena resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 014314, SAIP-14-0143, del 20 de enero de 2014:** Adeudos de cada uno de las entidades federativas y cada uno de los municipios la CFE al cierre de 2013.

Esta información ya fue solicitada y proporcionada por la CFE a otro particular como se detalla en las siguientes ligas:

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/10/27/925582>

[http://www.milenio.com/politica/CFE-informar-IFAI-DF-municipios\\_0\\_137386359.html](http://www.milenio.com/politica/CFE-informar-IFAI-DF-municipios_0_137386359.html)

Se solicita la actualización de dicha información.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros existentes en la institución, se envían listados de facturación pendiente de cobro por entidad federativa, y por municipio, a diciembre del 2013.

**Vigésima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 016214, SAIP-14-0162, del 22 de enero de 2014:** Solicito a la CFE me aclare un cargo por \$2,462.00 bajo el concepto de "ajustes". Cambiaron el medidor hace 2 meses y dicen ellos que hay una diferencia de meses anteriores que no se cobró. A lo cual estoy en desacuerdo ya que no tienen ningún argumento en que basarse, solo son suposiciones. La casa estuvo deshabitada unos meses.

Número de medidor, cuenta, RPU, nombre y domicilio.

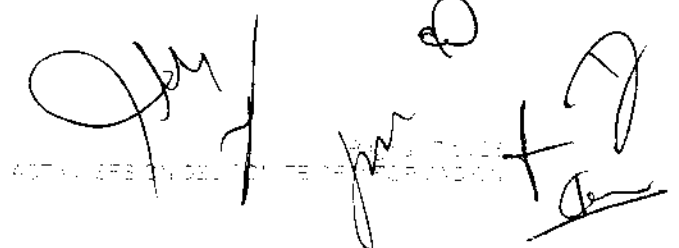
**Respuesta:** Se le comunica que previa identificación como titular del servicio o a su representante legal, le será entregado el documento que contiene el detalle de su servicio.

Ello, por contener información confidencial (datos personales). Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Se proporciona nombre y datos de ubicación del servidor público que lo atenderá.

**Vigésima primera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 020714, SAIP-14-0207, del 31 de enero de 2014:** Municipio de: Acapulco de Juárez, Guerrero.



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



1. Cantidades recaudadas y facturación de los últimos 10 años del DAP, en el municipio hasta el mes de la presente solicitud, enero 2014 (desglosadas por mes).
2. Cantidad de los remanentes derivados del cobro DAP, de los últimos 10 años del municipio hasta el mes de la presente solicitud, enero 2014.
3. Historial de consumos y facturación de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años del municipio hasta el mes de la presente solicitud, enero 2014.
4. Facturación por consumo de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años del municipio hasta el mes de la presente solicitud, enero 2014.
5. Facturación del consumo de energía eléctrica de los últimos 10 años de los inmuebles propiedad del municipio de hasta el mes de la presente solicitud, enero 2014
6. Estados de cuenta de los últimos 10 años de la facturación del consumo de energía eléctrica del alumbrado público del municipio hasta el mes de la presente solicitud, enero 2014.

**Respuesta:** Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE, por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros existentes en la institución, se envían cédulas con historial de consumo y facturación mensual; estados de cuenta mensuales; cifras de recaudación por DAP; cifras de remanentes derivados del cobro del DAP, todas ellas de los años 2012, 2013 y enero 2014 del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Se aclara que el sistema comercial, Sicom, permite visualizar únicamente 2 años del historial de los registros de facturación de las cuentas o servicios, por no ser necesario para los procesos de la institución conservar más de este periodo.

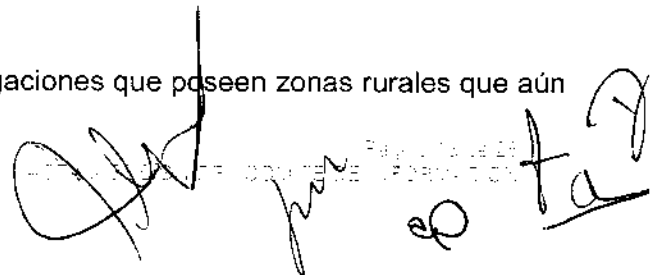
**Vigésima segunda resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

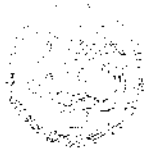
**Folios 024314, SAIP-14-0243, del 10 de febrero de 2014:** Soy profesor de una escuela de bachillerato tecnológico y me encuentro realizando un trabajo sobre el uso y aprovechamiento de la energía, para lo cual estoy recabando información sobre el consumo de electricidad.

Por el momento la información que necesitamos de la CFE es sobre:

El consumo de electricidad, por delegación y municipio, en el Distrito Federal y el Estado de México, por rubros industrial, comercial, servicios, etc, por mes, por año o como ustedes la tengan registrada.

Como en la Ciudad de México existen algunas delegaciones que poseen zonas rurales que aún





tienen actividades agrícolas nos gustaría saber si tienen ustedes el registro de consumo eléctrico para esta actividad productiva.

Por el momento esto es lo que se me ocurre preguntar, si ustedes tienen más información que pueda ayudarnos a conocer un poco más la realidad de estas zonas, en cuanto el consumo de energía, nos agradecería conocerla.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, lo invitamos a consultar el portal de CFE, apartado de Transparencia Focalizada, en el que se ubica la información que es de su interés.

Anualmente, CFE realiza con INEGI el cotejo de cifras, mismas que son supervisadas, cuidadas y avaladas por CFE, para que la información que aparece en el sitio web del INEGI sea fidedigna y confiable. En el acceso a Transparencia Focalizada de CFE existe un vínculo a la página del INEGI, que le invitamos a conocer y utilizar, siguiendo la ruta indicada para obtener la información que requiere.

[http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/Desarrollo\\_Sustentable/Transparencia/Paginas/Transparencia-focalizada.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/Desarrollo_Sustentable/Transparencia/Paginas/Transparencia-focalizada.aspx) (se proporciona ruta).

<http://www.inegi.org.mx> (se proporciona ruta)

También lo invitamos a visitar el portal de CFE, en donde se publica la clasificación tarifaria, entre ellas la tarifa 9, para riego agrícola.

[http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas\\_negocio.asp](http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp)

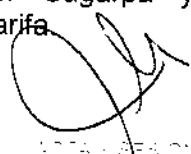



**Vigésima tercera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 025214, SAIP-14-0252, del 10 de febrero de 2014:** Uno: Si partimos de un principio de universalidad y equidad respecto a la aplicación de tarifas de estímulos, tan son mexicanos los de Querétaro, como los de Guanajuato, pero aplicable el estímulo en forma inequitativa, la pregunta específica es ¿cuál es el criterio que deberá prevalecer para realizar los ajustes de facturación ante esos dos escenarios aquí descritos?

Dos: Exhortos u oficios que les haya hecho esta delegación de Guanajuato para que mejore esta situación y no genere esta situación que a todos afecta, tanto a CFE y a sus mismos clientes.

Me permito hacer énfasis en este punto por el problema de cartera vencida que en ésta institución prevalece en el estado de Guanajuato, además de que como División Bajío, conocen qué División está generando este tipo de situación. Como estrategias que deben ser estos servidores públicos, es su responsabilidad actuar y dirigir para hacerla más eficiente.

Espero tener una respuesta favorable a esta petición respecto al cambio de tarifa en periodo intermedio prevalecerá la instrucción dada por Sagarpa y aplicable en su factura, independientemente al consumo realizado en otra tarifa.

COMITÉ DE INFORMACIÓN



De igual forma si Sagarpa informa posterior a la fecha de alta de un beneficiario y fuera de un periodo posterior de lectura donde fue dado de alta, esperaría que se aplique tal como el RPU de Querétaro aquí expuesto, esperando que sea aplicable todos los kWh consumidos a tarifa de estímulo y no su promedio.

De igual forma, esperaría que su institución sea reconocida por sus agentes comerciales de todo el país, incluido sus divisionales y superintendencias.

Ambas preguntas en copia certificada.

**Respuesta:** Se informa lo siguiente:

1.- El oficio de los usuarios para la aplicación del estímulo de la cuota energética se recibe por parte de la Delegación de la Sagarpa en el estado de Guanajuato una vez por mes, a diferencia de la Delegación en el estado de Querétaro, que lo envía cada vez que da de alta un nuevo usuario al padrón de productores del campo con derecho a las tarifas preferenciales. Dicha información es cargada en el sistema comercial Sicom en un término no mayor de tres días posteriores a su recepción.

2.- A partir del mes de marzo de este año, la delegación de la Sagarpa en el estado de Guanajuato enviará diariamente los usuarios que se integren al padrón de productores del campo con derecho a las tarifas preferenciales.

Respecto a la modalidad de copias certificadas en las que solicita su información, se le comunica que de acuerdo con el Criterio/0002-09 del IFAI, las dependencias y entidades sólo estamos obligadas a certificar documentos existentes en nuestros archivos. Para el caso que nos ocupa, se da respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud. Se anexa el Criterio.

**Vigésima cuarta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.


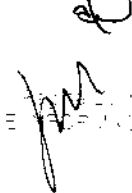
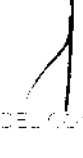
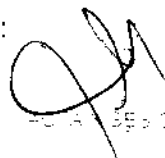


**Folio 025414, SAIP-14-0254, del 10 de febrero de 2014:** Quería saber ¿cuánto va a pagar la ciudadanía por los servicios eléctricos que la delegación está instalando con respecto al alumbrado público?

**Respuesta:** Se informa que la prestación del servicio de alumbrado público, es una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 del Reglamento de la LSPEE establece que la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio municipal de alumbrado público, así como la ejecución de los proyectos correspondientes y de cualquier trabajo relacionado con dicho servicio, estarán a cargo de la dependencia o entidad competente (municipios y/o delegaciones).

Por lo anterior, se sugiere orientar su solicitud al Gobierno del DF, ingresando al Sistema Infomex del IFAI, en el que encontrará la opción "otras dependencias"

Liga del Sistema Infomex Gobierno Federal, del IFAI:



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

**Vigésima quinta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 025614, SAIP-14-0256, del 11 de febrero de 2014:** Solicito me expida el convenio celebrado entre la CFE y el municipio de Querétaro, Qro., mediante el cual se faculta a la CFE a ejecutar el cobro del "DAP" para el año 2014.

**Respuesta:** Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En atención a su solicitud le enviamos convenio vigente firmado por la División Bajío y el municipio de Querétaro, para la recaudación del Derecho de Alumbrado Público en el año 2012.

**Vigésima sexta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 026014, SAIP-14-0260, del 12 de febrero de 2014:** Deseo copia íntegra de la circular 3.322-0395 del año 2003 emitida, relativa al Programa de Rescate y Reestructuración de Adeudo de la CFE de las zonas de riego por bombeo.

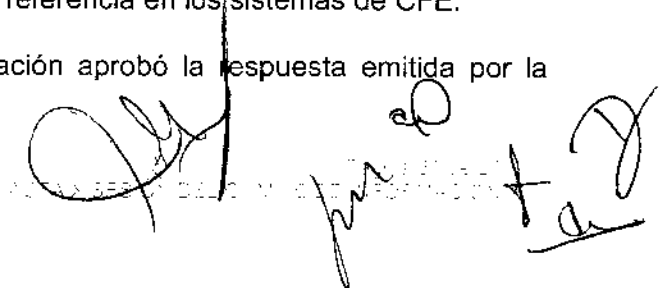
**Respuesta:** Se envía la circular 3.322-0395 del año 2003. Se aclara que la circular no está vigente.

**Vigésima séptima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

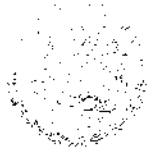
**Folio 026214, SAIP-14-0262, del 12 de febrero de 2014:** Conocer si las siguientes localidades de Puebla y Veracruz (Adjuntas en archivo) cuentan con energía eléctrica las 24 hrs., si tiene disponibilidad las 24 hrs y si tiene planta de generadora de luz propia en la localidad o a través de la red de distribución federal.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros existentes, se envía archivo con datos de los municipios de los estados de Veracruz y Puebla, en el que aparecen las localidades solicitadas por municipio, y si cuentan o no con servicio de energía eléctrica las 24 horas y si se encuentran abastecidos por la red de distribución federal. Se aclara que de algunas poblaciones no se encontró referencia en los sistemas de CFE.

**Vigésima octava resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



ALTA SECCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



**Folio 026414, SAIP-14-0264, del 13 de febrero de 2014:** Necesitamos saber las empresas o los particulares que gozan de los servicios de luz (CFE) que se encuentran dentro de nuestro ejido de Ayahualulco, municipio de Ayahualulco estado de Veracruz, cuya zona está situada en la montaña denominada Cofre de Perote.

**Respuesta:** Se envía listado de titulares de servicios que se encuentran en el ejido Ayahualulco, Ver., que cuentan con energía eléctrica.

**Vigésima novena resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 026714, SAIP-14-0267, del 14 de febrero de 2014:** Municipio: Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

1. Historial de consumos y facturación mensual de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años del municipio hasta el mes de la presente solicitud (enero 2014).
2. Facturación mensual por consumo de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años hasta el mes de la presente solicitud (enero 2014).
3. Estados de cuenta mensuales de los últimos 10 años de la facturación del consumo de energía eléctrica del alumbrado público hasta el mes de la presente solicitud (enero 2014).
4. Cantidades recaudadas en los últimos 10 años del DAP en el municipio. Desglosadas por mes, hasta enero de 2014.
5. Cantidad de los remanentes derivados del cobro del DAP, de los últimos 10 años del municipio. Desglosadas por mes, hasta enero de 2014.

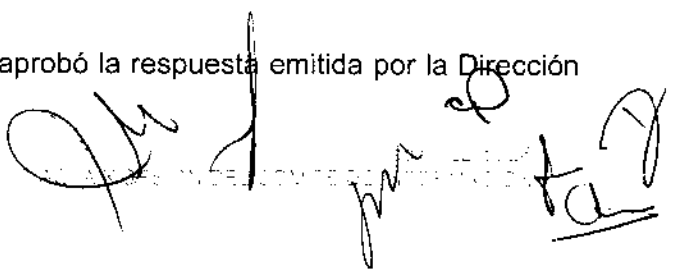
**Respuesta:** Se informa que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE, por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros existentes en la institución, se envían cédulas con historial de consumo y facturación mensual; estados de cuenta mensuales; cifras de recaudación por DAP; cifras de remanentes derivados del cobro del DAP, todas ellas de los años 2012, 2013 y enero 2014 del municipio Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Se aclara que el sistema comercial, Sicom, permite visualizar únicamente 2 años del historial de los registros de facturación de las cuentas o servicios, por no ser necesario para los procesos de la institución conservar más de este periodo.

**Trigésima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.





**Folio 026814, SAIP-14-0268, del 14 de febrero de 2014:** Copia digital de los resultados de los monitoreos de calidad de aire efectuados durante el año 2013 por la Universidad Nacional Autónoma de México en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**Respuesta:** Se informa que CFE no proyectó ni contrató algún estudio de monitoreo de la calidad del aire en el 2013, en La Paz, Baja California Sur.

**Trigésima primera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 027214, SAIP-14-0272, del 17 de febrero de 2014:** Plantas generadoras de energía eléctrica que operan en Baja California y Baja California Sur, con sus respectivos nombres y capacidades de generación en unidades Watts (W).

**Respuesta:** Se envía listado de plantas generadoras y su capacidad en MW, ubicadas en los estados de Baja California y Baja California Sur.

**Trigésima segunda resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

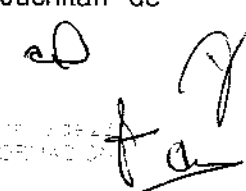
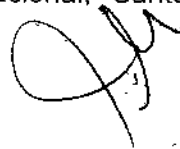
**Folio 032414, SAIP-14-0324, del 21 de febrero de 2014:** Solicito se me informe desde 2007 a la fecha, en relación al domicilio avenida Revolución núm. \_\_\_\_, colonia San Juan, CP. 03730, Delegación Benito Juárez, México, DF.

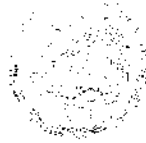
- ¿Cuántos reportes por fallas se han recibido?
- ¿Qué tipo de queja o solicitud se realizó y el motivo?
- La atención que se brindó
- ¿Si se realizaron convenios para los pagos?

**Respuesta:** Se le comunica que la información requerida le será entregada previa identificación como titular del servicio o a su representante legal, por contener información confidencial (datos personales). Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG. Se proporciona nombre del servidor público que atenderá al solicitante.

**Trigésima tercera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 024214, SAIP-14-0242, del 10 de febrero de 2014:** Censo de luminarias, (existentes en la vía pública,) especificando tipo de luminarias, (en caso de ser ahorrador o focos convencionales), el gasto promedio anual de megavatios por hora, y el costo total de montos erogados a CFE por el servicio de alumbrado, lo anterior de los siguientes municipios del estado de Oaxaca: Oaxaca de Juárez, Huajuapán de León, Salina Cruz, Miahuatlán de Porfirio Díaz, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xococotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Huatulco, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo Tehuantepec, Juchitán de Zaragoza, Tlaxiaco, San Pedro Pochutla.





Alcance de las luminarias existentes en la vía pública, especificando su totalidad, así como los asentamientos con número de luminarias, y porcentaje total, lo anterior de los siguientes municipios del estado de Oaxaca: Oaxaca de Juárez, Huajuapán de León, Salina Cruz, Miahuatlán de Porfirio Díaz, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xococotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Huatulco, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo Tehuantepec, Juchitán de Zaragoza, Tlaxiaco, San Pedro Pochutla.

Respuesta al requerimiento de información:

Por alcance.- ¿Cuáles son los lugares, ya sean barrios, colonias, fraccionamientos, pueblos, rancherías, de los municipios mencionados en donde existen luminarias en la vía pública, así como en donde se terminan las luminarias?

Asentamientos.- Los lugares que existen dentro de un territorio, a lo cual se podría llamar, colonia, fraccionamiento, barrio, núcleo rural, o cualquier otro en donde haya personas.

**Respuesta:** Se informa que la prestación del servicio de alumbrado público, es una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 del Reglamento de la LSPEE establece que la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio municipal de alumbrado público, así como la ejecución de los proyectos correspondientes y de cualquier trabajo relacionado con dicho servicio, estarán a cargo de la dependencia o entidad competente (municipios y/o delegaciones).


Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la estructura operativa de CFE y la información disponible en los registros institucionales, se envía archivo con el censo de alumbrado público en los municipios del estado de Oaxaca que señala, mismo que contiene número, potencias y características de las lámparas. Se aclara que CFE no dispone del nivel de desglose que solicita, por colonias, pueblos o rancherías.

Asimismo, se envía archivo que contiene consumo e importe de la facturación de alumbrado público por municipio, acumulado 2013 y promedio mensual.

**Trigésima cuarta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

### 3.- Asuntos generales

**ÚNICO. Prórrogas.** Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para el asunto que se enlista a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.



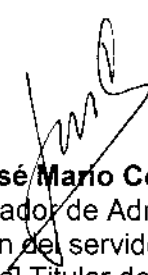




1816400025914

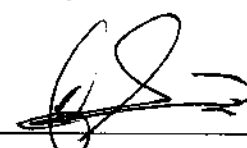
1816400026314

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

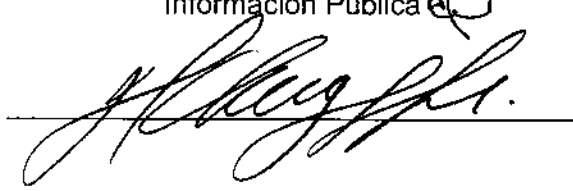
**Comité de Información de la CFE**

**Lic. José Mario Cobo González**  
Coordinador de Administración en  
representación del servidor público designado  
por el Titular de la Entidad

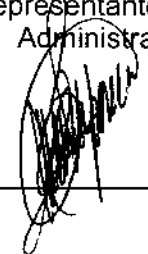
**Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública en representación  
del Titular del Órgano Interno de Control de CFE



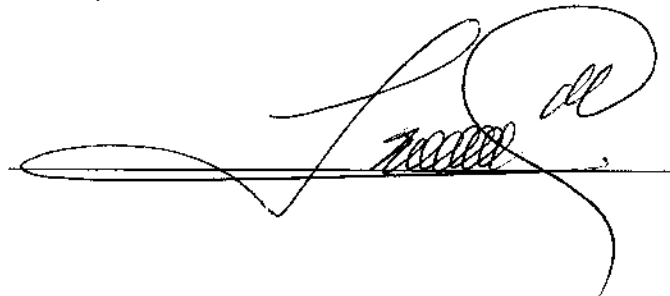
**C.P. Jesús Chuayffet Dala**  
Titular de la Unidad de Enlace para la  
Información Pública

**Asesores y apoyos del Comité de Información**

**Lic. Margarita Rajme Haje**  
Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y  
Evaluación, representante de la Dirección de  
Administración



**Lic. Azucena Morán Alonso**  
Gerente de Control y Evaluación Financiera  
Representante de la Dirección de Finanzas



**CFE**

COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

**Lic. Luis A. Chao Ebergeny**  
Coordinador Operativo, representante de la  
Gerencia de Comunicación Social

**Lic. Héctor Daniel Jiménez Becerra**  
Jefe de Unidad y representante de la Oficina del  
Abogado General

**Lic. Mariana Yañez López**  
Representante del Órgano Interno de Control

**C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz**  
Representante de la Dirección de Operación

**Lic. Georgina Elizabeth González Aranda**  
Representante de la Subdirección de  
Programación

**Ing. Alejandro Pérez Terán**  
Representante del PAESE